REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN DE POSGRADO

INTRODUCCIÓN

1. MODELO EDUCATIVO[1]

El modelo educativo de la Universidad Casa Grande se compone de las siguientes premisas y enfoques:

a) El paradigma sistémico – holístico como visión integral del proceso educativo: docencia, investigación, vinculación comunitaria y gestión interna. Una misión importante para la Universidad Casa Grande es generar y sostener por medio de sus actividades y prácticas institucionales, investigativas y docentes una visión holística y sistémica del proceso educativo para lograr lo que la sociedad le demanda, entre ello, la articulación entre investigación y desarrollo[2], docencia con calidad académica y gestión con responsabilidad social.

b) Educar para el desarrollo (mercados profesionales y laborales, sector público, tercer sector o sociedad civil organizada):

- Educar para la dimensión ética de la responsabilidad social.
- Educar para la sociedad de la información y el conocimiento: pensamiento crítico, flexible y actitud investigativa.
- Educar para investigar.
- Educar para la multiculturalidad, la diferencia y la sustentabilidad.
- Educar para el análisis sistémico y el impacto holístico.
- Educar para la sociedad de la incertidumbre
- Educar para la interdisciplinariedad y transdisciplinariedad.
- Educar en tiempos de Aprendizajes Invisibles
- Educar para crear

Siendo consistente con la misión, visión y los valores sostenidos por la Universidad Casa Grande, la metodología de enseñanza-aprendizaje propuesta enfatizará el aprender a aprender, la apertura, el tratamiento horizontal y democrático entre profesores y alumnos, la flexibilidad, la exploración del mundo interno, la creatividad, la combinación apropiada entre teoría y práctica y entre actividades individuales y colectivas y, finalmente, la apertura a la comunidad y a la demanda social. Todas estas características se configuran en un enfoque: el constructivista. Entre las dimensiones pedagógicas relacionadas al modelo, es importante

[1] Componente que forma parte de la Política Educativa, documento de Rediseño Curricular 2015. Aprobado por Consejo Universitario No. CU-136-2015

[2] Sin embargo, no hay que descuidar las duras críticas que la actual filosofía política deposita sobre esta alianza entre investigación y desarrollo. Si desarrollo se concibe como "cuidar de la vida en la sociedad del conocimiento" lo cual se hace en términos de biopoder y control administrativo, este desarrollo niega los otros valores del modelo holístico de educación como la libertad subjetiva y vida espiritual indeterminada.

contextualizar la titulación como relacionada al desarrollo de la creatividad, la investigación y la resolución de problemas:

a) **Que la creatividad es un valor central en la resolución de problemas**. Esto implica que constantemente deben resolver problemas a través de caminos inusuales y dejar de pensar –como se cree- que la creatividad es "innata" y más bien comprenderla como algo que se puede desarrollar en el marco de un clima de libertad y horizontalidad.

b) **Investigar para entender los problemas de la vida profesional y cotidiana.** Esto implica la comprensión del valor de la investigación como fuente de conocimientos y que sepan hacer investigaciones, y decidir cuándo y por qué emprenderlas.

c) **Saber resolver y actuar ante situaciones o problemas de forma socialmente responsable** y haciéndose cargo de los efectos éticos, sociales y políticos de su actuación.

2. BASE LEGAL

2.1. Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES)[3]

Artículo 27.- Requisitos y opciones de titulación en el cuarto nivel.- Cada IES determinará en su normativa interna los requisitos para acceder a la titulación, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para su desarrollo y evaluación.

Las IES deberán garantizar a todos sus estudiantes la designación oportuna del director o tutor, de entre los miembros del personal académico de la propia IES o de una diferente, para el desarrollo y evaluación de la unidad de titulación.

La IES podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por las IES, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios, de conformidad con el artículo 85 de este Reglamento.

Artículo 28.- Prórroga para opciones de titulación en cuarto nivel.- La IES en su normativa interna establecerá el plazo adicional que tiene el estudiante para desarrollar su opción de titulación y los derechos y aranceles que deberá pagar para el efecto en el caso de solicitar prórrogas. La primera prórroga no requerirá de pago por concepto de derechos o aranceles, ni valor similar.

Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación y una vez transcurridos los plazos establecidos por la IES, deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de

[3] Resolución No. RPC-SE-08-No. 023-2022, aprobado el 14 de julio de 2022 y reformado mediante Resolución RPC-SE-10-No.028-2022, de 27 de julio de 2022.

conocimientos en los plazos y condiciones que establezca la IES, siempre y cuando no hayan transcurrido diez (10) años desde que se cumplió y aprobó la totalidad del plan de estudios.

Artículo 85.- Otorgamiento y emisión de títulos de tercer y cuarto nivel.- Una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de créditos del plan de estudios de la carrera o programa y cumplido todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por la IES para la graduación, la IES emitirá el acta consolidada de finalización de estudios y el título correspondiente. Desde la fecha de emisión del acta consolidada respectiva, la IES tendrá un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días para registrar el título en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE), previo a su entrega al graduado.

Artículo 33.- Investigación formativa en el cuarto nivel.- La investigación formativa en el cuarto nivel se desarrollará en el marco de la investigación avanzada y tendrá carácter analítico, explicativo o correlacional.

En lo referente a las especializaciones, estos programas deberán incorporar el manejo de los métodos y técnicas de investigación para el desarrollo de proyectos de investigación de nivel analítico.

Las maestrías tecnológicas deberán profundizar el conocimiento de la epistemología del campo profesional y desarrollar proyectos de investigación e innovación de carácter analítico, que pueden utilizar métodos de la disciplina o métodos interdisciplinarios.

Las maestrías académicas deberán profundizar el conocimiento de la epistemología de la ciencia y desarrollar proyectos de investigación de carácter explicativo o comprensivo con un claro aporte al área del conocimiento; podrán ser abordados desde métodos multi e interdisciplinarios.

2.2. Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Casa Grande[4]

Artículo 7.- TÍTULOS DE CUARTO NIVEL. La UCG, una vez cumplidos los requisitos previstos en la normativa interna y en armonía con la normativa nacional, podrá expedir los siguientes títulos de cuarto nivel:
a) Especialista Tecnológico
b) Especialista
c) Especialista en el campo de la salud
d) Magíster Tecnológico
e) Magíster
f) Doctor (PhD o su equivalente)

Artículo 15.- UNIDAD DE TITULACIÓN EN POSGRADO. La Unidad de Titulación de posgrado estará diseñada de acuerdo a los parámetros establecidos en cada programa aprobado por el Consejo de Educación Superior.

[4] Última actualización aprobada por Resolución de Consejo Universitario No. CU-260A-2024 de fecha 21 de junio de 2024.

El detalle sobre los elementos propios de la Unidad de Titulación se encuentra desarrollado en el Reglamento General de Titulación de Posgrado.

Artículo 35.- COHORTE. Se define como cohorte académica al grupo de estudiantes que inicia la carrera o programa en un mismo año académico.

Para efectos de titulación, se considera como cohorte de titulación, al grupo de estudiantes que inicia la unidad de titulación/integración curricular en un mismo período, independientemente de su cohorte académica.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES
CAPÍTULO I. ÁMBITO, OBJETIVOS, DEFINICIONES

TÍTULO II. PROCESO DE TITULACIÓN
CAPÍTULO I. INSTANCIAS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE TITULACIÓN
CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES DEL PROCESO DE TITULACIÓN
CAPÍTULO III. ETAPAS DEL PROCESO DE TITULACIÓN
CAPÍTULO IV. PRÓRROGAS, REPROBACIÓN Y SALIDA DEL PROCESO
CAPÍTULO V. MODALIDADES DE TITULACIÓN

TÍTULO III. FALTAS DISCIPLINARIAS, HONESTIDAD ACADÉMICA, CONDUCTAS ANTIÉTICAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL
CAPÍTULO I. FALTAS DISCIPLINARIAS, HONESTIDAD ACADÉMICA, CONDUCTAS ANTIÉTICAS
CAPÍTULO II. PROPIEDAD INTELECTUAL

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I. ÁMBITO, OBJETIVOS, DEFINICIONES

Artículo 1. ÁMBITO. El presente documento es de aplicación obligatoria para los procesos de titulación de los estudiantes de CUARTO NIVEL en las diferentes modalidades establecidas en la normativa.

Artículo 2.- USO DE TÉRMINOS. Para efectos del presente Reglamento, se definen los siguientes términos y usos:

i. Las siglas “UCG” o el término “Universidad” deberán entenderse como sinónimo de “Universidad Casa Grande”.
ii. El término “sistema académico informático” deberá entenderse referido al sistema POWER CAMPUS, al sistema SIUCG o cualquier otro sistema informático que pudiere implementarse a futuro para la gestión académico-administrativa en la UCG.
iii. Los términos “malla” y “plan de estudio” son usados como sinónimos para referirse a la malla curricular de un programa de Posgrado.
iv. Las siglas CES se refieren al Consejo de Educación Superior del Ecuador.

Artículo 3.- OBJETIVO. Este Reglamento norma el proceso de titulación de los estudiantes de Posgrado, incluyendo procedimientos, componentes y modalidades. Aplica a estudiantes, coordinadores, evaluadores y guías de todos los programas de maestría, sin perjuicio de las normas específicas aprobadas por el Consejo de Educación Superior para cada programa.

Artículo 4. DEFINICIONES. Para efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

i. **UNIDAD DE TITULACIÓN.** Es la unidad de organización curricular orientada a validar las competencias profesionales, tecnológicas y/o investigativas para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros.

La unidad de titulación podrá incluir seminarios, cursos o asignaturas orientados al desarrollo del trabajo de titulación, de acuerdo a lo aprobado en cada programa de posgrado por el Consejo de Educación Superior.

ii. **PROCESO DE TITULACIÓN.** Es la planificación orgánico-administrativa que inicia con la convocatoria al proceso de titulación y termina con la graduación del estudiante y el registro de título profesional obtenido ante las autoridades de educación superior.

iii. **COHORTE DE TITULACIÓN**. Grupo de estudiantes que inicia y termina el proceso de titulación en un mismo año académico, independientemente de su cohorte de ingreso.

iv. **TRABAJO DE TITULACIÓN. –** Es la materia o asignatura en la cual se desarrolla el trabajo realizado como parte de la Unidad de Titulación. Este trabajo puede realizarse en cualquiera de las modalidades aprobadas para los programas de posgrado aprobados por el CES.

Los trabajos de titulación estarán enfocados a validar las competencias profesionales, tecnológicas y/o investigativas para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros.

El tipo y la complejidad del trabajo de titulación deberá guardar relación con la naturaleza del programa y correspondencia con las convenciones académicas del campo del conocimiento respectivo.

v. **MODALIDAD DE TITULACIÓN**. La modalidad de titulación es el modo de desarrollo del trabajo de titulación y se podrá dar a través de las opciones declaradas en el proyecto de cada programa aprobado por el CES.

vi. **CAMPUS VIRTUAL.** En concordancia con lo definido en el Reglamento de Régimen Académico[5], es el espacio virtual conformado por aula virtual y las plataformas institucionales de administración académica y de la docencia que soportan y contribuyen al aprendizaje en línea.

Artículo 5. **PRODUCCIÓN DOCENTE**. La participación de los docentes y de los coordinadores académicos de programas de maestrías como guías de las modalidades de titulación, tendrá dos componentes:

1) Docencia, corresponde a la función de guía y de evaluador del trabajo de titulación.
2) Producción de función sustantiva de carácter acreditable, cuyos criterios son definidos por la Dirección General de Investigación, Innovación y Creación o la Dirección General de Responsabilidad Social y Vinculación con la Comunidad.

[5] Artículo 4 del R. Régimen Académico de UCG.

TÍTULO II. PROCESO DE TITULACIÓN

CAPÍTULO I. INSTANCIAS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 6.- I**NSTANCIAS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS.** Para el desarrollo del proceso de titulación intervienen las siguientes instancias académico-administrativas:

1. Vicerrectorado Académico
2. Decanato de Posgrados
3. Dirección General de Investigación, Innovación y Creación (DGIIC)
4. Secretaría General y Coordinación de Títulos y Grados
5. Coordinación Académica de la Maestría
6. Comisión Evaluadora

Artículo 7. VICERRECTORADO ACADÉMICO. El Vicerrectorado Académico es la instancia que aprueba los lineamientos generales de la titulación y resguarda el funcionamiento integral del proceso y sus actores.

Artículo 8. DECANATO DE POSGRADO. El Decanato de Posgrado resguarda el cumplimiento de los requisitos académicos que debe cumplir cada estudiante, en particular la información y seguimiento a estudiantes para dicho cumplimiento. Establece los lineamientos académicos y aprueba los instructivos para el desarrollo del trabajo de titulación.

Artículo 9. DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CREACIÓN (DGIIC). Articula los trabajos de titulación con las otras funciones sustantivas de la UCG. En conjunto con el Decanato de Posgrados establece los lineamientos para proyectos de investigación, innovación social o creación, sean estos de carácter formativo o no a través del Comité de Investigación, Innovación y Creación.

Artículo 10. SECRETARÍA GENERAL Y COORDINACIÓN DE TÍTULOS Y GRADOS. La Secretaría General es la instancia que, junto con el Decanato de Posgrados, absuelve consultas y aprueba excepciones que se presenten en el proceso de titulación.

La Coordinación de Títulos y Grados de Secretaría General es la instancia encargada de realizar el proceso previo para el registro del título obtenido ante las autoridades de educación superior.

Artículo 11. COORDINACIÓN DE TITULACIÓN DE MAESTRÍA. La Coordinación de Titulación de Maestría está a cargo del Coordinador Académico de cada maestría y es la instancia de coordinar internamente los aspectos necesarios desde el ingreso a titulación hasta la emisión de actas de titulación.

Deberá encargarse de los siguientes aspectos:

1. Formar parte de los procesos de creación de lineamientos de los proyectos, sus convocatorias y evaluación junto con los Comités Pertinentes.
2. Coordinar los procesos de evaluación del trabajo de titulación de los estudiantes inscritos en la modalidad.
3. Resguardar el cumplimiento del rol de evaluadores y estudiantes de acuerdo a lo establecido en este Reglamento e informar al Decanato de Posgrado sobre casos de excepciones que no están previstos en este Reglamento.
4. Velar porque los productos desarrollados en la modalidad de titulación cumplan con los criterios de acreditación de las funciones sustantivas de la maestría.
5. Custodiar la información y los productos esenciales del proceso que constituyen las evidencias de evaluación.
6. Realizar los procesos administrativos en relación con la invitación a tutores, evaluadores y pago de instancias.
7. Coordinar con la Dirección de Responsabilidad Social y Vinculación con la Comunidad la formalización de distintas relaciones de colaboración interinstitucional que surgen de los proyectos de titulación.

El diseño del proceso, los criterios de evaluación y el abordaje de casos especiales con estudiantes que desarrollen su trabajo de titulación será atribución exclusiva de la Coordinación Académica de cada maestría en conjunto con el Decanato de Posgrado.

Es la instancia encargada de hacer el seguimiento del expediente académico de cada estudiante durante el proceso hasta la inscripción del título en el sistema académico.

Artículo 12.- COMISIÓN EVALUADORA. Es la instancia que evalúa el documento, la sustentación oral o defensa del trabajo de titulación. Los integrantes de esta Comisión deben tener experiencia en el campo de formación del trabajo de titulación.

Está conformada por la Coordinación Académica y un docente designado por el Decanato de Posgrados. Cada uno de los miembros integrantes de la Comisión deberán calificar al estudiante de acuerdo a la rúbrica de evaluación entregada por la Coordinación del Trabajo de Titulación.

CAPÍTULO II. ETAPAS DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 13.- CRONOGRAMA. Será entregado a los estudiantes al inicio del proceso, el cual estará dividido en instancias de acompañamiento y sustentación. La UCG se comprometerá con su cumplimiento, las modificaciones de fechas podrán ser realizadas en casos excepcionales de fuerza mayor o caso fortuito o por solicitud de prórroga de parte del estudiante.

Los estudiantes pueden iniciar iniciarán la titulación en el primer ciclo de estudios de su programa.

Artículo 14.- DESARROLLO DEL TRABAJO DE TITULACIÓN. Una vez definida la modalidad de titulación se le asignará un tutor al estudiante. Este tutor proporcionará orientación y apoyo a lo largo de tu investigación; y podrá ser el Coordinador Académico de Maestría o un tercero designado por el Decanato. A continuación, cada estudiante desarrollará su trabajo de titulación cumpliendo con el cronograma académico.

Artículo 15.- INSTANCIAS DEL TRABAJO DE TITULACIÓN. El Trabajo de Titulación está compuesto por las siguientes instancias:

i. DESARROLLO DEL TRABAJO DE TITULACIÓN. Constituye la instancia en que el estudiante produce el documento de trabajo de titulación con base en las orientaciones y acompañamiento del tutor asignado y las pautas de evaluación que se les haya socializado. Durante el tiempo de desarrollo del trabajo de titulación, los Coordinadores de Titulación convocarán a los estudiantes a sesiones de seguimiento. Finaliza la instancia con la entrega del documento del Trabajo de Titulación, evaluado por el tutor, al Coordinador del Trabajo de Titulación, quien deberá revisar el documento según las pautas de evaluación desarrolladas para el efecto.

ii. CONSTATACIÓN DE APTO PARA LA SUSTENTACIÓN. La Coordinación de Titulación revisará que los estudiantes hayan cumplido con todos los requisitos previos a la sustentación:

a. Haber aprobado la totalidad de los créditos del correspondiente Plan de Estudios de su programa.
b. Haber aprobado el trabajo de titulación en la modalidad escogida de acuerdo con las normas establecidas en el presente reglamento.
c. Haber devuelto todo material bibliográfico que forme parte del acervo de Biblioteca de la UCG, si fuere el caso.
d. Haber cumplido con los demás requisitos académicos y administrativos establecidos para cada maestría y la normativa de UCG.
e. Haber cumplido con sus obligaciones financieras asumidas como parte de su compromiso como estudiante.

iii. SUSTENTACIÓN. Es la instancia de presentación y defensa del trabajo de titulación, de acuerdo con los requisitos que la modalidad de titulación determine y ante la Comisión Evaluadora conformada en los términos de este Reglamento. La sustentación oral tendrá carácter público y será evaluada de forma individual. La aprobación de la sustentación implica la culminación de la Unidad de Titulación de Posgrados.

La evaluación del Trabajo de Titulación será individual, independientemente de que el desempeño evaluado sea parte del trabajo de un equipo multidisciplinario.

La aprobación de cada instancia es requisito obligatorio y permite continuar a la siguiente, por lo cual, su reprobación implica la reprobatoria de la Unidad de Titulación.

Para aprobar la materia TRABAJO DE TITULACIÓN el estudiante debe obtener una calificación mínima final de 7,00/10 según el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Casa Grande.

Artículo 16.- ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LA MODALIDAD DE TITULACIÓN. El Tutor será responsable de validar la calidad general del documento y de su estructura de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Coordinación Académica de la maestría.

El Tutor deberá destinar las horas definidas en la distribución horaria de docencia para orientar a los estudiantes en el desarrollo de su trabajo de titulación.

El acompañamiento del Tutor deberá mantenerse durante todo el proceso de titulación de acuerdo al cronograma establecido por la Coordinación Académica y la modalidad del Trabajo de Titulación.

En caso que el estudiante no cumpla con los estándares de calidad, rigor o dedicación al trabajo, el Tutor informará al Decanato de Posgrados para disponer compromisos respectivos con los estudiantes a fin de que el estudiante termine satisfactoriamente el proceso. En caso que los compromisos no sean cumplidos, el Tutor podrá negar la recepción del documento para la sustentación final ante la Comisión Evaluadora. El Decanato de Posgrados tendrá la potestad de convocar a otras instancias para la búsqueda de soluciones de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 17.- TITULACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS ASOCIADAS O NO CON UNA DISCAPACIDAD. En el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas, reportados con certificado de un especialista o carné de discapacidad, la UCG considerará las metodologías, métodos e instrumentos de evaluación que propicien el ambiente de enseñanza-aprendizaje adecuado para cada caso, sin modificar contenidos básicos, objetivos de aprendizaje y perfil de egreso, en armonía con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y Reglamento de Bienestar Universitario de UCG.

Artículo 18.- EMISIÓN DE ACTAS. La Secretaría General emitirá las siguientes actas dentro del proceso de titulación:

i. **ACTA DE APROBACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.** Es el documento que emite la Secretaría General una vez que el estudiante ha sustentado y aprobado el trabajo de titulación. Esta acta incluirá la calificación del trabajo de titulación.

ii. **ACTA CONSOLIDADA DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS**. Es el documento que emite la Secretaría General una vez que el estudiante ha culminado el proceso de titulación, y ha cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en la presente normativa, lo cual lo habilita para la emisión del título correspondiente a la maestría culminada.

Artículo 19.- CIERRE DEL PROCESO – REGISTRO DE TÍTULO. Emitida el acta consolidada prevista en el artículo anterior, la Secretaría General procederá al cierre del proceso que concluirá con el registro de título ante la SENESCYT, previo cumplimiento de los siguientes pasos:

i. Entrega de la nómina de estudiantes aptos para expedición del título al Rectorado para la emisión de la Resolución correspondiente.
ii. Autorizada la expedición por el Rectorado, envío de la nómina a la Dirección General de Comunicación para la revisión de diseño e impresión de diplomas.
iii. Verificados los diplomas impresos, refrendación de los mismos.
iv. Refrendados los diplomas, inicio del proceso de registro de título ante la SENESCYT, dentro de los plazos establecidos en la normativa nacional.

CAPÍTULO IV. PRÓRROGAS, REPROBACIÓN Y SALIDA DEL PROCESO

Artículo 20. TIEMPO ORDINARIO PARA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS. El proceso de titulación se regirá por las fechas y plazos establecidos en el cronograma definido al inicio del proceso.

Superado el tiempo ordinario previsto en dicho cronograma, el estudiante deberá acogerse a las reglas establecidas en este Reglamento para solicitar ampliación de plazo o prórroga, según corresponda.

Artículo 21. AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE INSTANCIAS ACADÉMICAS. El estudiante que no haya entregado un producto o documento en las fechas establecidas en el cronograma, en cualquiera de las instancias que forman parte del proceso de titulación, podrá solicitar a la Coordinación Académica una ampliación del plazo para la entrega de dicho producto.

Será potestad de dicha Coordinación Académica y del Decanato de Posgrados, y según el desempeño y justificación presentada por el estudiante, aceptar o negar la solicitud de ampliación del plazo.

La ampliación del plazo no equivale a prórroga ni a reprobatoria o la instancia podrá darse por un máximo de dos semanas; y en casos excepcionales, por un plazo superior de acuerdo a los justificativos presentados para solicitar la extensión.

En caso de ser negada la ampliación del plazo, el Decanato de Posgrados podrá:

i. Conceder una prórroga para que el estudiante continúe el proceso por separado.
ii. Asentar el retiro del estudiante con la debida reprobatoria del proceso.

Artículo 22.- CAUSALES PARA SOLICITAR PRÓRROGA PARA CULMINAR TRABAJO DE TITULACIÓN. Los estudiantes podrán solicitar prórroga para culminar y aprobar el trabajo de titulación en los siguientes casos:

i. Estudiantes que no hayan culminado y aprobado el trabajo de titulación en el tiempo ordinario señalado para el proceso, aún con la ampliación de plazo que le hubieren concedido.
ii. Estudiantes que por razones distintas al proceso académico deban suspender sus actividades dentro del proceso de titulación.
iii. Estudiantes que no hayan obtenido la autorización para pasar la instancia de SUSTENTACIÓN por falta de cumplimiento de requisitos académicos-administrativos o requisitos financieros.

Artículo 23. TIPOS DE PRÓRROGA. Si el estudiante no cumple con los plazos establecidos en el cronograma tiene las siguientes prórrogas:

PRÓRROGA ORDINARIA: Un plazo de prórroga de hasta seis meses, contado a partir del término del tiempo ordinario del proceso de titulación de acuerdo al calendario académico.

La prórroga ordinaria no requerirá de pago por concepto de derechos o aranceles, ni valor similar.

PRÓRROGA EXTRAORDINARIA: Se concede hasta un máximo de 2 años, contados a partir de la finalización del plan de estudios. El estudiante deberá cancelar el arancel establecido por la Dirección Financiera.

En el evento que el estudiante no logre culminar y aprobar la materia TRABAJO DE TITULACIÓN durante el periodo de prórroga concedido, la Coordinación Académica de Maestría registrará la reprobatoria. En tal caso, el estudiante deberá cursar la materia en segunda matrícula y aprobar los cursos equivalentes para la actualización de conocimientos.

Artículo 24. REPROBACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN. Si el estudiante reprueba el TRABAJO DE TITULACIÓN será retirado del proceso de titulación y deberá esperar una siguiente convocatoria.

Artículo 25.- CAUSALES DE REPROBACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN. Un estudiante el TRABAJO DE TITULACIÓN si incurriere en una de las siguientes causales:

a. Abandono del proceso en los términos referidos en este Reglamento.

b. Ausencia injustificada o abandono documentado a actividades obligatorias del TRABAJO DE TITULACIÓN reportadas por el Coordinador Académico de Maestría.

c. Incumplimiento de los criterios de evaluación, según las rúbricas de evaluación que la Coordinación Académica de Maestría entrega a la Comisión Evaluadora.

d. Conductas que obstaculizan el trabajo, individual o colaborativo, que afecten significativamente a la finalización del TRABAJO DE TITULACIÓN.

e. Plagios, falsificación de textos, documentos o trabajo de campo o cualquier otra conducta que sea considerada como deshonestidad académica, reportada por la Coordinación del Trabajo de Titulación, instancias o actores relacionados al proceso.

f. Otras causales previstas en el presente Reglamento.

Las sanciones para las conductas previstas en los literales d) y f) deberán ser conocidas y determinadas por el Comité de Ética.

Es responsabilidad del Decanato de Posgrados notificar la salida del estudiante a las áreas de la Universidad vinculadas al proceso de titulación.

Artículo 26. ABANDONO DEL PROCESO. El Decanato de Posgrados podrá declarar el abandono, y por lo tanto, la reprobatoria del proceso en los casos en que el estudiante es reiteradamente contactado por los canales oficiales de comunicación y no responde a estos llamados.

Para efectos de este Reglamento, se entenderá como “contacto reiterado” a aquellos casos en los cuales el estudiante ha sido notificado por el Coordinador Académico de Maestría, por escrito o por correo electrónico a través de los canales oficiales de la UCG, en más de tres ocasiones y no ha contestado a tales llamados. En estos casos, el Coordinador Académico de Maestría deberá reportar al Decanato de Posgrados.

Artículo 27. RETIRO VOLUNTARIO DEL PROCESO. En caso de retirarse del proceso, el estudiante debe formalizar su retiro a través de una carta dirigida a la Coordinación Académica de cada maestría. De no formalizarse el retiro, se considerará como reprobado de la titulación y deberá acogerse a lo establecido para el caso en el presente Reglamento con las consecuencias académicas y financieras pertinentes.

Es responsabilidad de la Coordinación Académica de la Maestría informar al estudiante del estado académico y administrativo en que queda dentro del proceso, así como notificar a las áreas de la UCG vinculadas al proceso de titulación de los estudiantes.

En caso de que el estudiante decida reingresar al proceso de titulación, deberá presentar el formulario de registro a un nuevo proceso.

CAPÍTULO V. MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 28. INSTANCIA RESPONSABLE. El Decanato de la Facultad de Posgrados es la instancia responsable de dirigir y articular las modalidades de titulación que se diseñan en función de los perfiles de egreso y mallas curriculares de cada programa.

Artículo 29. INSTRUCTIVO DE CADA MODALIDAD DE TITULACIÓN. Cada Coordinador Académico de las diferentes Maestrías elaborará un instructivo con el desglose de la composición del trabajo, plazos, requisitos académicos de presentación, porcentajes de evaluación y demás aspectos que sean propios de la modalidad que conduce u otros que no estuvieren previstos en este Reglamento.

El instructivo de cada maestría, y sus respectivas modificaciones, será aprobado por el Decanato de Posgrados y publicado previo a la convocatoria para el inicio del proceso de titulación.

Artículo 30. MODALIDADES DE TITULACIÓN. Las modalidades de titulación a las que podrán acceder los estudiantes son las siguientes:

i. Examen complexivo
ii. Investigación que podrá presentarse en artículos académicos de investigación y desarrollo
iii. Proyectos de innovación
iv. Modelos de negocio
v. Diseño de productos
vi. Portafolio
vii. Laboratorios

Estas modalidades deberán integrar, en los trabajos o proyectos realizados, las experiencias SELLO de aprendizaje de acuerdo al Modelo Educativo de la Universidad Casa Grande.

Corresponderá al Coordinador Académico, previa autorización del Decanato de Posgrados, definir la modalidad de titulación disponible para cada cohorte. Esta decisión se basará en las modalidades de titulación aprobadas en el proyecto de cada programa por parte del CES y considerando la normativa de UCG conexa y la planificación institucional

Artículo 31. EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN. Las modalidades de titulación se desarrollan a través del TRABAJO DE TITULACIÓN que incluye la revisión teórica y bibliográfica para el desarrollo de un documento.

La etapa final de todo trabajo de titulación es la sustentación oral del estudiante frente a la Comisión Evaluadora. La evaluación del TRABAJO DE TITULACIÓN es sobre diez (10) puntos y se pondera de la siguiente manera: 70% a la evaluación del documento y 30% a la sustentación oral ante la Comisión Evaluadora.

TÍTULO III. FALTAS DISCIPLINARIAS, HONESTIDAD ACADÉMICA, CONDUCTAS ANTIÉTICAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO I. FALTAS DISCIPLINARIAS, HONESTIDAD ACADÉMICA, CONDUCTAS ANTIÉTICAS

Artículo 32. ACCIONES PARA FALTAS DISCIPLINARIAS. Las faltas disciplinarias, el incumplimiento reiterado o grave de obligaciones o compromisos u otras conductas similares relacionadas al proceso de titulación por parte de un estudiante o de un grupo de estudiantes, se abordarán de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico, independientemente de que sea en la relación entre ellos o en relación a docentes, guías u otros actores relacionados al proceso.

Artículo 33. HONESTIDAD ACADÉMICA. El desarrollo de contenidos y todo tipo de actividad académica que sean parte del proceso de titulación deberán respetar las normas de honestidad académica y propiedad intelectual establecidas en la reglamentación de UCG y normas generales aplicables al caso.

Artículo 34. FRAUDE O DESHONESTIDAD ACADÉMICA. Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la Universidad o el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización.

Toda conducta de fraude o deshonestidad académica será sancionada e implicará la reprobación del trabajo. En función de su gravedad será analizado por el Comité de Ética de la institución. Será determinado y sancionado conforme a lo establecido en el presente Reglamento y el Estatuto de la UCG.

Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

1. Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.
2. Uso de soportes de información que no han sido autorizados por el profesor para el desarrollo de los productos entregables en las instancias de evaluación.
3. Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
4. Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en las instancias de evaluación.
5. Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.
6. Ausencia o problemas graves de implementación de protocolos éticos, consentimientos, anonimatos, manejo de bases de datos, confidencialidad de la información, entre otros.
7. Alteración o falsificación de información sobre el trabajo de campo u otros instrumentos o actividades en las que haya participación de terceros.
8. Uso de cualquier tipo de producto (imagen, canción, video, texto, obra) sin reconocer pública y económicamente los derechos de autor que correspondan de acuerdo a la normativa nacional vigente.
9. Publicación del proyecto o datos del proyecto sin respetar los derechos de autor correspondientes a una investigación, innovación o creación.
10. Todas las demás previstas en otras normativas de UCG.
11. Usos no éticos ni transparentes de softwares y programas que empleen inteligencia artificial en el desarrollo del trabajo de titulación, para propósitos de plagio, generación de textos o productos haciéndolos pasar como elaborados por el estudiante, entre otros.

Para la detección de reproducciones indebidas en documentos entregados por los estudiantes, la UCG podrá aplicar softwares de verificación de porcentajes de similitudes aceptados en documentos académicos, criterios establecidos en las pautas de evaluación, entre otros medios.

Las sanciones para las conductas antes mencionadas pueden incluir la reprobación del Trabajo de Titulación.

Artículo 35. COMPROMISOS ÉTICOS. Todos los actores participantes de los trabajos de titulación deberán cumplir los siguientes compromisos de carácter ético:

1. Conocer y respetar los principios declarados en el CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN de libertad de investigación y creación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales que declara como principios éticos: “a) El respeto por la dignidad de la vida y la biodiversidad; b) Consentimiento informado de las personas partícipes en investigación; c) Consentimiento previo, libre e informado de pueblos y nacionalidades; d) Respeto y protección de los derechos de las persona partícipes en investigación; e) Confidencialidad de los datos personales, así como aquellos exceptuados en el Código Ético Nacional, obtenidos en procesos de investigación; y d) Respeto a los animales con fines de experimentación“ y atenerme a las sanciones en caso de su incumplimiento.

2. Reconocer a los participantes en los créditos del proyecto y sobre todo, los productos u obras.
3. Entregar la declaración de originalidad una vez ejecutada o expuesta la obra.
4. Cumplir con lo establecido en el CÓDIGO DE ÉTICA de la Universidad Casa Grande, comprometida con la ética para la democracia y, por ende, la promoción de las buenas prácticas para prevenir y erradicar la corrupción, toda forma de discriminación, y toda forma de violencia, y comprometida, asimismo, con prácticas de equidad de género.
5. Suscribir con los principios y valores de la universidad de pertinencia, ética e integridad, sostenibilidad y respeto al otro y al medio ambiente, solidaridad, compromiso social e igualdad, pluralidad de pensamiento y honestidad personal e intelectual.
6. Suscribir con los valores de respeto a la diversidad de ideas, creencias y grupos vulnerables y de una cultura de paz, inclusión e igualdad de derechos y oportunidades que se traducen en conductas en cualquier rol de esta institución.
7. Cumplir con los principios éticos declarados en el SISTEMA DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Casa Grande que consideran la integridad, búsqueda de beneficio social en la investigación y vinculación, la rigurosidad metodológica, la orientación al bien común, la transversalidad de los principios éticos en la conceptualización, ejecución y publicación de los proyectos y reconocimiento de la autoría.
8. Proteger el derecho a la confidencialidad y protección de datos personales de los participantes y la participación voluntaria en los proyectos.
9. No tener ninguna situación de conflicto de interés real, potencial o evidente, en relación con la ejecución de ningún proyecto y a declarar si surgiese alguno, que pudiese afectar el desarrollo del proyecto.
10. Tener especial cuidado en el caso de trabajar con poblaciones vulnerables, sus características demográficas, niveles de educación y lenguaje, así como en obtener los permisos, consentimientos y asentimientos relacionados con este tipo de poblaciones y sus representantes. Se consideran como poblaciones vulnerables: menores de edad, personas legalmente incompetentes, personas con discapacidad o síndromes mentales o físicos severos, personas privadas de libertad, grupos vulnerables por sus características económicas, étnicas, raciales, mujeres embarazadas, entre otros. Se tendrá también especial cuidado con empleados o trabajadores de jerarquías menores que podrían tener consecuencias laborales con su participación en ciertas investigaciones y en tener consentimientos institucionales, organizacionales o empresariales para estudios e innovaciones o que usen data de dichas instituciones.
11. Conocer y respetar que la Universidad Casa Grande declara el principio de TOLERANCIA CERO a situaciones relacionadas al acoso, explotación y violencia sexual cuyas declaraciones constan en la Política contra la Explotación, Abuso, Acoso Sexual y Violencia de Género (PEAS) de la Universidad Casa Grande.
12. Reportar cambios metodológicos, efectos no deseados o situaciones relacionadas a las consideraciones éticas y al acoso, explotación y violencia sexuales que puedan surgir durante el proyecto a los departamentos pertinentes como el Comité de Ética, el Decanato de Posgrados o Bienestar Universitario.
13. Entregar la declaración ética una vez ejecutada o expuesta la obra en el caso de obras que impliquen testimonios, fotografías de retratos o afines. Esta declaración tendrá el carácter de declaración oficial y deberá eximir a la Universidad Casa Grande de los inconvenientes que puedan surgir en caso de que el autor no hubiese cumplido con las normas y protocolos necesarios.

14. Las demás obligaciones y compromisos declarados en la normativa de la Universidad Casa Grande.

Artículo 36.- CONDUCTAS ANTIÉTICAS. Se entienden como conductas antiéticas aquellas que afecten la integridad, bienestar y reputación de los actores participantes en los proyectos, sean beneficiarios, organismos u otros miembros de la comunidad educativa.

Configuran estas conductas, entre otras, las siguientes acciones:

1. Falta de respeto, violencia o manejo inadecuado de acuerdo al rol, en interacciones o actividades con organismos e instituciones vinculadas a la modalidad de titulación, participantes o beneficiarios de la modalidad de titulación u otros integrantes de la comunidad universitaria.
2. Falta de respeto, violencia o manejo inadecuado que afecten el trabajo colaborativo del equipo en el cual desarrolla su modalidad de titulación.
3. Conducta no ética en la investigación de campo y/o en el desarrollo de actividades o productos
4. Las demás conductas antiéticas definidas en la normativa interna de UCG.

Artículo 37. OTRAS NORMAS APLICABLES. Todas las normas de conducta ética, sanciones y procedimientos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, la Política contra la Explotación, Abuso, Acoso Sexual y Violencia de Género (PEAS), el Código de Ética, el Estatuto de la Universidad Casa Grande, y cualquier otra normativa interna relacionada, serán aplicables al proceso de titulación

CAPÍTULO II. PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 38. PROPIEDAD INTELECTUAL EN LOS TRABAJOS DE ESTUDIANTES Y COORDINADORES DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN. La titularidad de los trabajos de investigación, proyectos de investigación-creación, proyectos de aplicación profesional, publicaciones, patentes u otro tipo de producción intelectual que realicen los estudiantes como parte de sus procesos de titulación o de integración curricular pertenece a la Universidad Casa Grande, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales del autor o autores que correspondan tanto a docentes guías o directores como a estudiantes.

La Universidad podrá publicar o difundir a través de cualquier medio que considere pertinente con el propósito de evaluación, entrenamiento, capacitación, estudio, promoción, exhibiciones u otros fines propios del ámbito de la educación superior. En el caso de otro tipo de difusión o promoción, la UCG reconocerá a los autores la proporción que corresponda según su participación en el producto final y de acuerdo a las estrategias de recuperación de costos o inversión para dicha difusión.

En los proyectos de investigación-creación ningún estudiante o graduado puede publicar la información en ningún formato, académico o divulgativo, sin informar y obtener el consentimiento del Coordinador del Trabajo de Titulación y del representante legal de la UCG. En los casos que corresponda, según la participación del estudiante o graduado en el producto final, la UCG realizará el reconocimiento como coautor o en los créditos de producción de acuerdo al rol cumplido en los productos divulgativos o de creación.

Las excepciones a esta disposición se podrán establecer en otras normativas de UCG que sean pertinentes a cada caso o por disposición del Consejo Universitario.

Artículo 39.- PROPIEDAD INTELECTUAL EN DISEÑO DE MODELO DE NEGOCIOS. En los trabajos de titulación que se desarrollan en la modalidad de Diseño de Modelo de Negocios, los estudiantes deberán establecer, junto con el planteamiento inicial de la idea, las condiciones que como grupo respetarán en el caso de implementar el modelo de negocio, deslindando a la Universidad de responsabilidad por el uso inadecuado o no cumplimiento de las normas consensuadas con el equipo de trabajo.

Será condición ineludible para los estudiantes reconocer expresamente, en todo tipo de difusión sobre el trabajo realizado, la participación de la UCG como entidad incubadora y desarrolladora de la idea.

Artículo 40. MANEJO DE DATOS Y AUTORÍA. La UCG tendrá derecho a utilizar el material de campo (procesado y no procesado), el informe final producido y los productos realizados por los estudiantes, para fines de publicaciones académicas, difusión u otros fines institucionales necesarios, reconociendo su autoría.

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Ser reconocidos en los créditos de esa investigación o proyecto en caso de que la universidad lo publique o difunda, produzca o realice el montaje.
2. Recibir una copia de la publicación o un certificado de haber colaborado en la investigación.
3. Solicitar una carta o certificado sobre la naturaleza de su colaboración.

Artículo 41. CONFIDENCIALIDAD SOBRE EL TRABAJO DE TITULACIÓN. En el caso de que, por la naturaleza de la modalidad de titulación, el desarrollo y ejecución del mismo deba estar sujeto a confidencialidad, los estudiantes, directores, docentes guías o tutores deberán expresamente suscribir los respectivos acuerdos de confidencialidad proporcionados por la Universidad.

La categoría de información confidencial será establecida por la Dirección General de Investigación, Innovación y Creación (DGIIC) con anuencia del Rectorado. Para efectos de dicho acuerdo, se podrá considerar CONFIDENCIAL cualquier información de tipo técnico, industrial, financiero, publicitario, de carácter personal o comercial, en cualquier formato, medio o soporte. Esta obligación de confidencialidad incluye toda información que conozca como parte de los trabajos y actividades realizadas a consecuencia del proceso de titulación, de forma directa o indirecta.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Todo aquello que no estuviera previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Decanato de Posgrados en conjunto con el Vicerrectorado Académico, en los casos que corresponda.

SEGUNDA. En todos los casos, el plazo para registro de título establecido en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES correrá a partir de la emisión del ACTA CONSOLIDADA DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS.

TERCERA. Los instructivos que genere el Decanato de Posgrados, una vez aprobados por el Vicerrectorado Académico en los términos de este Reglamento, se entenderán incorporados como anexos a la presente normativa sin necesidad de aprobación del Consejo Universitario, mientras no contradigan las disposiciones contenidas en la presente norma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga expresamente la siguiente norma:

Reglamento de Titulación de Posgrados aprobado por Resolución de Consejo Universitario No. CU-202-2020 del 21 de mayo de 2020.

Certifico que el presente documento, Reglamento General de Titulación de Posgrados, ha sido aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario No. CU-275C-2025 del 13 de junio de 2025, conforme consta en archivos del acta de dicha sesión.

KATIA ELIZABETH SAN MARTIN SACOTO Firmado digitalmente por KATIA ELIZABETH SAN MARTIN SACOTO
Fecha: 2025.06.13 16:22:55 -05'00'

f).- Mgtr Katia San Martín S.
SECRETARIA GENERAL